

INFORME SECRETARIAL: A los cuatro (04) días del mes de enero del año 2022, ingresa al Despacho la presente acción constitucional invocada por el señor Omar Trujillo Sánchez, informando atentamente que el día de hoy fue asignada por reparto. Sírvase ordenar lo que corresponda.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DUITAMA-BOYACA**

Duitama, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACION No. 152383184002-2022-00002-00

ACCIONANTE: OMAR TRUJILLO SANCHEZ

ACCIONADO: COMIS. NAC. SERVIC. CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El señor **OAMR TRUJILLO SANCHEZ** interpone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos e imparcialidad, vulneración que consiste en la indebida valoración en el ítem “Educación para el trabajo y Desarrollo Humano”, específicamente su formación académica y aptitud ocupacional en Seguridad Privada como Guarda de Seguridad o Vigilante, la cual, en su sentir, es avalada y reglamentada por el Ministerio de Defensa Nacional y en su nombre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cargo denominado CELADOR CODIGO 477 GRADO 2 NIVEL ASISTENCIAL, de conformidad con la OPEC 34547 dentro del proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300ª 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena.

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1.991 se observa que la demanda reúne los requisitos mínimos exigidos para acudir a este trámite preferencial, y, en cuanto a la competencia tal como lo establece la norma en cita en concordancia con el decreto 1382 de 2000 es este Despacho el competente para conocer.

Así las cosas, se procederá a admitir la presente acción de tutela ordenando la vinculación de todos los concursantes y aspirantes inscritos en el cargo denominado CELADOR CODIGO 477 GRADO 2 NIVEL ASISTENCIAL, de conformidad con la OPEC 34547 dentro del proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300ª 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, lo cual se realizará a través de la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En el mismo sentido se comunicará a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, el inicio de este trámite constitucional, para que si a bien lo tiene emita algún concepto que verse sobre los hechos y derechos objeto de debate.

A fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se ha de conceder a las entidades accionadas y a los vinculados un término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto para que si a

bien lo tienen se pronuncien respecto al escrito de tutela, agreguen las pruebas que quieran hacer valer en su defensa, unificándolas en un solo archivo PDF.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **OMAR TRUJILLO SANCHEZ**, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, al considerar conculcados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos e imparcialidad

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a todos los aspirantes inscritos en la en el cargo denominado CELADOR CODIGO 477 GRADO 2 NIVEL ASISTENCIAL, de conformidad con la OPEC 34547 dentro del proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300ª 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, lo cual se realizara a través de la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; para ello **se comisiona a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, quien a través de su plataforma y/o la base de datos deberá acreditar ante el Juzgado que notificó a los concursantes la admisión de esta acción de amparo.

TERCERO: COMUNICAR la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, el inicio de este trámite constitucional, para que si a bien lo tiene emita algún concepto que verse sobre los hechos y derechos objeto de debate.

CUARTO: CORRER traslado de la presente acción constitucional a las accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, así como a las recién vinculados **aspirantes inscritos al cargo optado por el quejoso**, para que en el término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación de este proveído, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto a los hechos y derechos deprecados por **OMAR TRUJILLO SANCHEZ** aportando las pruebas que quiera hacer valer en su defensa organizadas en un solo archivo PDF.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
PABLO ALEJANDRO GUZMAN GALVIS
Juez